



**ACTA N°.0020/2013 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2013.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 11:00 horas, del día 21 de Octubre de 2013 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales JOSEFA RUIZ LOPEZ, FELIPE RODRIGUEZ AGUILAR y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.


Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....3**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b><u>LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR LA MINUTA Nº.19/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2013.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.....</u></b>	<b><u>4</u></b>
<b><u>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.....</u></b>	<b><u>19</u></b>
<b><u>6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</u></b>	<b><u>20</u></b>
<b><u>2013JG02202.- .....</u></b>	<b><u>20</u></b>
<b><u>2013JG02203.- .....</u></b>	<b><u>21</u></b>
<b><u>2013JG02204.- .....</u></b>	<b><u>22</u></b>
<b><u>2013JG02205.- .....</u></b>	<b><u>22</u></b>
<b><u>2013JG02206.- .....</u></b>	<b><u>23</u></b>
<b><u>2013JG02208.- .....</u></b>	<b><u>24</u></b>
<b><u>2013JG02209.- .....</u></b>	<b><u>25</u></b>
<b><u>2013JG02210.- .....</u></b>	<b><u>26</u></b>
<b><u>2013JG02211.- .....</u></b>	<b><u>27</u></b>
<b><u>2013JG02212.- .....</u></b>	<b><u>27</u></b>
<b><u>2013JG02213.- .....</u></b>	<b><u>28</u></b>
<b><u>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.....</u></b>	<b><u>29</u></b>
<b><u>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.....</u></b>	<b><u>33</u></b>
<b><u>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</u></b>	<b><u>90</u></b>
<b><u>NO SE PRESENTAN ASUNTOS PARA SER TRATADOS DENTRO DEL PRESENTE EPÍGRAFE.....</u></b>	<b><u>90</u></b>
<b><u>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</u></b>	<b><u>90</u></b>

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.19/2013 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de Octubre de 2013.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y FESTEJOS.**

2013JG02174.- **RESULTANDO** que por Decreto de Alcaldía nº 2013D01767 se aprobaron los metros ocupados con barras en las Fiestas del Vino 2013 por los distintos establecimientos hosteleros de la localidad

**CONSIDERANDO** que en dicho Decreto se aprobó la instalación y pago de tasas de ocho metros lineales a < XXXXX >**CONSIDERANDO** < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se acceda a lo solicitado, rectificando los ocho metros lineales aprobados inicialmente en el Decreto 2013D01767 y cobrando las tasas correspondientes a cuatro metros lineales.

2013JG02175.- **RESULTANDO** que con fecha 9 de Octubre de 2013 y Número de Registro de Entrada 2013E22660, la < XXXXX >con número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones < XXXXX > presenta escrito indicando el cambio de Domicilio de correspondencia en Calle < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de cambio de Domicilio a efectos de notificaciones de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

2013JG02176.-

**RESULTANDO** que con motivo de la Feria de Agosto 2013, se adjudicaron parcelas en la zona de Bares – Terraza del Recinto ferial, abonando los adjudicatarios los importes correspondientes del canon ofertado y garantía por importe de 100 €

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**CONSIDERANDO** que una vez finalizada la Feria no se apreciaron daños en las parcelas atribuibles a los adjudicatarios

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución, previa presentación del Documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía en los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los colectivos:

< XXXXX >< **XXXXX** >2013JG02177.-

**RESULTANDO** que en la Feria de Agosto 2013 D. < XXXXX >, abonando para ellos los gastos de parcela, mantenimiento y fianza

**CONSIDERANDO** que con fecha 10 de Septiembre de 2013, el interesado solicita la devolución de la fianza depositada por importe de 400 €

**CONSIDERANDO** que una vez finalizada la Feria no se apreciaron daños en las parcela atribuibles al adjudicatario

**CONSIDERANDO** que < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la fianza de 400 € solicitada por D. José María De la Cova Albuixech.


#### 4º.- ASUNTOS DE OBRAS Y URBANISMO.

2013JG02178.- Dada cuenta de los escritos presentados por D< XXXXX >(nº de registro de entrada 2013E18549) y por D. < XXXXX >y otros (nº de registro de entrada 2013E18844), mediante los que se formulan recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2013JG01557, de 15 de Julio de 2013, de concesión de licencia de actividad a la mercantil EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., para cantera en parcelas 152 y 156 del polígono 103.

Resultando que en Sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado día 9 de Septiembre de 2013, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo (nº 2013JG01835):

“” Dada cuenta del escrito presentado por Empresa Comercial Albert S.A. con fecha 02/08/2013 (entrada número 2013E18044), por el que expone: “que las medidas correctoras impuestas para otorgar la licencia de actividad por la actividad de cantera nos parecen excesivas por el alto coste que de llevarlas a cabo supone” y solicita: “que de no relajar las condiciones exigidas se de por desistido el trámite”.

Visto el expediente de solicitud de licencia de apertura para la actividad de “cantera” con emplazamiento en polígono 103 parcelas 152 y 153 (exp.: 2011URB00321). Visto asimismo acuerdo de junta de gobierno numero 2013JG01557,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

de fecha 15 de Julio de 2013, por el que se concede licencia de actividad, se califica como molesta y peligrosa y se le imponen las medidas correctoras.

Teniendo en cuenta que para la tramitación del citado expediente, así como para la imposición de las medidas correctoras se ha seguido lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre) y en la Instrucción complementaria que lo desarrolla. Así como los distintos informes sectoriales emitidos al respecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar las medidas correctoras impuestas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2013JG01557.

**SEGUNDO.** Acceder a lo solicitado por el interesado en cuanto al desistimiento y proceder al archivo del expediente nº 2011URB00321 por desistimiento del interesado.

**TERCERO.** Dar traslado del presente decreto a la Policía Local a fin de que emita informe sobre el ejercicio de actividad en el emplazamiento señalado.

**CUARTO.** Advertir al interesado que el ejercicio de la actividad sin la preceptiva licencia dará lugar a la iniciación de un expediente de legalización de dicha actividad, y, en su caso, a la incoación del expediente sancionador que proceda. """"

Resultando por tanto, que se ha procedido al archivo del expediente nº 2011URB0032 en virtud del desistimiento formulado por el interesado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por los interesados dado que ya se ha procedido al archivo del expediente en virtud del desistimiento presentado por el promotor de la actividad.

2013JG02179.-

Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX >, con fecha 2 de Septiembre de 2013, por el que expone: "Que siendo titular de la explotación ganadera con código de explotación de la Junta de Comunidades E5130870000102, situada en el polígono 24 parcela 40, coordenadas de longitud 3.356263 y latitud 38.7748754, la cual tiene licencia de funcionamiento con expediente 980B25, de fecha 22-09-1999, autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.", y solicita: "que se me amplíe la autorización para una concentración Canina, referente a unos perros de mi propiedad."

Visto informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial, según el cual: "tras revisar la documentación obrante en esta oficina, no encuentra ningún inconveniente siempre que se garanticen las medidas correctoras impuestas a la actividad así como se esté a lo establecido en las ordenanzas sectoriales de dicha actividad."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Acceder a lo solicitado por la interesada siempre que se garanticen las medidas correctoras impuestas a la actividad y se cumpla en todo momento lo establecido en las ordenanzas sectoriales de dicha actividad.

2013JG02180.- Visto el Expediente nº 2013URB00518, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de INFORMATICA LA MANCHA S.L.U; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: VENTA DE MATERIAL INFORMATICO

Emplazamiento: CALLE ESPERANZA 22B LOCAL 2 (ANTES CALLE REAL 72)

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Comunicar a la comercial INFORMÁTICA LA MANCHA S.L.U., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de VENTA DE MATERIAL INFORMÁTICO, sita en CALLE ESPERANZA 22B LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es INFORMÁTICA LA MANCHA S.L.U.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02181.- Visto el Expediente nº 2013URB00516, de solicitud de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de SUMINISTROS JAVAL S L; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MAYOR INTERINDUSTRIAL


Emplazamiento: AV ESTUDIANTES 1 LOCAL 1

Titular de la licencia: SUMINISTROS ELECTRICOS LAFER S.A.

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Comunicar a la comercial SUMINISTROS JAVAL S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MAYOR INTERINDUSTRIAL, sita en AVENIDA

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

ESTUDIANTES 1 LOCAL 1 de la que es titular SUMINISTROS ELECTRICOS LAFER S.A., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es SUMINISTROS JAVAL S.L.

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02182.- Visto el Expediente nº 2013URB00028, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de D. < XXXXX >; vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia a D< XXXXX >, para la apertura de la actividad de VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y ALIMENTACION EN GENERAL., con emplazamiento en AV GREGORIO PRIETO 13 LOCAL 2, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02183.- Visto el Expediente nº 2013URB00271, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de D. < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL AVE MARIA 51 LOCAL 1

Titular de la licencia: Dª < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a D. < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFE

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

BAR, sita en CALLE AVE MARÍA 51 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

SEGUNDO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

TERCERO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02184.- Visto el informe emitido por la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones de este Ayuntamiento, de fecha 7 de Octubre de 2013, relativo al estado del inmueble sito en calle Constitución c/v calle Caldereros (nº de referencia catastral: 6105101UH6960N0001JB), cuyo contenido es el siguiente:

“A petición del Servicio de Urbanismo y en relación al número de expediente 2013URB00506, se realiza visita al solar situado en la calle Constitución con vuelta Calle Caldereros, en la acera de los impares, en la esquina más cercana a la calle General Prim, para comprobar el estado de su cerramiento.

Guiada visita de inspección y desde el exterior se pudo comprobar que se trata de un solar con una excavación en vaciado a nivel de primer sótano, a cuya cota se accede a través de una rampa situada en el lateral izquierdo, de frente a la fachada de la calle Constitución.

Dicho solar cuenta con un cerramiento provisional de obra ejecutado con chapa ondulada, sobre perfiles metálicos, anclados a pedestales móviles de hormigón. El vallado muestra una considerable inestabilidad, muestra de ello es que se encuentra apuntalado para evitar que caiga al vaciado y los pedestales de hormigón están al borde de la excavación, con el consiguiente riesgo para el viandante”.

Resultando que de conformidad con la nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, de fecha 30/09/13, el propietario del inmueble indicado es JML PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), y artículo 63 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, preceptos que establecen la obligación de los propietarios de los terrenos de mantenerlos en debidas “condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero. A fin de eliminar la situación de peligro que genera el estado del vallado para las personas y de evitar cualquier tipo de daño en los edificios colindantes, ordenar al propietario del inmueble arriba indicado que proceda a instalar

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

un nuevo cerramiento con el que se garantice plenamente la seguridad para los viandantes, y que lleve a cabo las obras que resulten precisas para mantener el inmueble en debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Para ello dispone de un plazo de 15 días, durante el cual podrá asimismo formular las alegaciones que se estime oportunas. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir asimismo al propietario del inmueble que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria: trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Director facultativo de las obras, <XXXXX >a fin de que tenga conocimiento de la situación del inmueble y de lo ordenado a su propietario. Una vez recibida la notificación dispondrá de un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estime oportunas. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

**2013JG02185.-**

Visto el informe emitido por la Inspectora de Urbanismo e Instalaciones de este Ayuntamiento, de fecha 7 de octubre de 2013, relativo al estado del inmueble sito en Paseo de la Estación nº 40 (ahora nº 36), cuyo contenido es el siguiente:

“A petición del Servicio de Urbanismo y en relación al número de expediente 2013URB00528 se realiza visita al solar del Paseo de la Estación número 40, ahora número 36 (Manzana 60085), para comprobar el estado del cerramiento.

Guiada visita de inspección y desde el exterior se pudo comprobar que se trata de un solar con una excavación en vaciado a nivel de primer sótano, a cuya cota se accede a través de una rampa situada en el lateral izquierdo, de frente. Dicho solar cuenta con un cerramiento provisional de obra ejecutado con malla electrosoldada apoyada sobre pedestales de hormigón, estando los pedestales de hormigón al borde de la excavación, con el consiguiente riesgo para los viandantes.”

Resultando que según consta en los archivos de este Ayuntamiento el propietario del inmueble indicado es la mercantil Cañadas Romualdo, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 del D.L. 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), y artículo 63 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, preceptos que establecen la obligación de los propietarios de los terrenos de mantenerlos en debidas “condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero. A fin de eliminar la situación de peligro que genera el estado del vallado para las personas y de evitar cualquier tipo de daño en los edificios colindantes, ordenar al propietario del inmueble arriba indicado que proceda a instalar un nuevo cerramiento con el que se garantice plenamente la seguridad para los viandantes, y que lleve a cabo las obras que resulten precisas para mantener el inmueble en debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Para ello dispone de un plazo de 15 días, durante el cual podrá asimismo formular las alegaciones que se estime oportunas. Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Advertir asimismo al propietario del inmueble que en caso de no ser atendido este requerimiento en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no sólo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria: trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

2013JG02186.- Visto el Expediente nº 2013URB00543, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: PZ ESPAÑA 2 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2013JG02187.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, actuando en representación de la mercantil AUTOCARES MIGALLÓN, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de Febrero de 2013 (nº de registro de entrada 2013E04471), mediante el que expone que son propietarios de la finca urbana sita en calle Torrecillas nº 126, esquina con calle Belén, en la que pretenden reabrir la industria dedicada a repuesto de neumáticos (tal y como estaba con anterioridad), y solicita que se les informe de los requisitos para obtener la nueva licencia de apertura.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente, en el que consta la siguiente:

“Resultando que la parcela en cuestión está incluida en la Unidad de Actuación “UA 30.1 A.- Bodega Museo” del Plan de Ordenación Municipal (ordenanza de aplicación: 1-MC 2, manzana cerrada), siendo el uso global de este ámbito el residencial plurifamiliar, pero no estando excluido el uso que pretende dar el interesado a dicha parcela (la cual queda afectada parcialmente por zona destinada a espacios verdes).

Resultando, por tanto, que para implantar de nuevo la actividad caben dos opciones, a saber:

1. Tramitar ante el Ayuntamiento el correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora al objeto de desarrollar urbanísticamente el ámbito indicado (según las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación Municipal).

2. O bien, solicitar del Ayuntamiento la concesión de licencia urbanística para obras, usos y actividades de carácter provisional, al amparo de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU. En este caso, y de acuerdo con dicho precepto, el promotor debe tener en cuenta (al margen de los restantes requisitos contemplados en el citado artículo) que las actuaciones a desarrollar “sólo serán autorizables cuando no dificultaren la ejecución de los instrumentos de planeamiento”, y que las licencias que pudieran concederse “podrán ser revocadas cuando así lo acuerde la Administración municipal de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Informar al interesado que para implantar la actividad de “industria dedicada al repuesto de neumáticos” habrá de optar por una de las dos alternativas que se indican en el informe jurídico transcrito.

2013JG02188.- Visto el Expediente nº 2013URB00551, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DESPACHO DE ABOGADOS Y CONSULTARIA DE EMPRESAS

Emplazamiento: CL PINTOR MENDOZA 61 LOCAL 2

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DESPACHO DE ABOGADOS Y CONSULTORIA DE EMPRESAS, sita en CALLE PINTOR MENDOZA 61 LOCAL 2 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02189.- Visto el Expediente nº 2013URB00550, de solicitud de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de MEDIODIA C.B.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL MEDIODIA 45

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial MEDIODIA C.B.< XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en CALLE MEDIODIA 45 de la que es titular < XXXXX > por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es MEDIODIA C.B.< XXXXX >

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2013JG02190.- Visto el Expediente nº 2013URB00549, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: FRUTERIA

Emplazamiento: CL VIRGEN 69 LOCAL 1

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.** Comunicar a < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de FRUTERIA, sita en CALLE VIRGEN 69 LOCAL 1 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02191.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, y suscrito por diferentes vecinos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 25/09/2013 (nº registro de entrada 2013E21615), mediante el que expone lo siguiente:

“En nombre de los vecinos y en el mío propio rogamos, que ahora que se están realizando los derribos de las casas, es el momento oportuno de comunicar a los propietarios de las mismas que los postes de la luz instalados en la vía pública, sean trasladados a sus propiedades, antes de que vallen las mismas, así cómo que pinten las fachadas pintarrajeadas.

La calle de La Cruz Verde, a pesar de estar en el centro del pueblo, presenta un aspecto deplorable, por lo que está afectando seriamente a nuestro comercio”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/09/2013, según el cual:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Cuando la construcción del inmueble es inmediata, el problema es menor pues la ubicación en calzada es temporal, si bien, por la situación actual de recesión, es normal la permanencia indefinida de solares sin edificar o incluso con construcciones paralizadas y con estos postes sobre el acerado, situación que sería fácilmente corregible, utilizando la estructura o parte de la edificación en el primer caso y pasando los postes a línea de fachada en el segundo caso.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar a las empresas Unión Fenosa y Telefónica que, en relación a la instalación de postes en la vía pública y en la medida de lo posible:

- Cuando se trate de nuevas demoliciones en las que no se prevea la ejecución de edificación a corto plazo, procedan a instalar los postes a línea de fachada.
- En los casos en los que existen postes que en su día se colocaron tras una demolición que impiden el paso de viandantes por el acerado, se intente retirar los mismos y se proceda a colocar o bien a línea de fachada o en la estructura o parte de edificación existente.

2013JG02192.- Vistos los presupuestos para la adjudicación de material de iluminación para la Plaza frente al Centro de Salud II de las empresas:

AME por importe de 12.059,20 € sin IVA

MAC por importe de 11.450,08 € sin IVA

PIH por importe de 12.950,88 € sin IVA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Adjudicar la adquisición del citado material a la Empresa MAC CIF- B86294451, por un importe de 11.450,08 € sin IVA, por ser la oferta más ventajosa.

2013JG02193.- En relación con el escrito presentado por AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S A , con registro de entrada nº 2013E21367, de fecha 20/09/13 por el que se solicita se informe sobre la viabilidad de dar servicio de agua potable para una edificación agrícola, propiedad de < XXXXX >relativo a la finca catastral 13087A018003380000TG.

Dado el Informe del Técnico Municipal en el que dice lo siguiente:

“

- 1.- De conformidad con el plano de Clasificación del Suelo del Plan de Ordenación Municipal, la referida parcela está clasificada como Suelo Rustico de Reserva.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



- 2.- Para la referida clasificación, no se encuentra entre los derechos del titular ni entre los deberes de la administración (Ayuntamiento), dotar del servicio de agua potable a los suelos así clasificados.
- 3.- No obstante lo anterior y dada la proximidad de la red de abastecimiento de agua potable, estimo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, si bien a estos efectos deberá ser la empresa concesionaria del servicio y gestión abastecimiento de Agua Potable, la que determine la idoneidad de dar tan servicio, en función del tipo de tubería al que se pretenda acometer (red de alta o baja), las condiciones en las que se pudiera dar el servicio, así como en su caso el punto de entronque.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Requerir a Aqualia un informe sobre la viabilidad del punto 3º del informe.

2013JG02194.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, actuando en nombre y representación de EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 14/10/2013 (nº de registro de entrada 2013E22969), mediante el que formula una serie de alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2013JG01837, de fecha 09/09/2013, y solicita lo siguiente:

“PRIMERO.- Se nos exima del pago de una tasa que no se ha justificado en modo alguno.

SEGUNDO.- Se nos permita ejercer similar actividad en igualdad de condiciones que el resto de empresas del sector.

TERCERO.- Se nos facilite el acceso al cumplimiento de cuantas medida correctoras se nos han impuesto; colaborando en el asfaltado de caminos”.

Resultando que el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a la indicada mercantil el pasado día 10/09/2013, pudiendo formularse contra el mismo (según se indica en la propia notificación) recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes (a contar desde el día siguiente al de la notificación).

Resultando que el plazo de un mes para formular recurso de reposición expiró el pasado día 11/10/2013.

Resultando, pues, que las alegaciones han sido presentadas fuera del plazo del que disponía el interesado para formular el recurso de reposición.

Resultando, por otra parte, en cuanto al fondo del asunto, que no cabe acceder a lo solicitado dado que ha quedado perfectamente justificado (en el acuerdo nº 2013JG01837) la razón por la cual debe procederse al pago de la tasa, y, asimismo, que para poder ejercer la actividad deben adoptarse todas las medidas correctoras que fueron impuestas al concederse la licencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



No acceder a lo solicitado por el interesado.

2013JG02195.- Visto el Expediente nº 2013URB00560, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de HUTEM LA MANCHA S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: COMERCIO MENOR DE BISUTERIA Y COMPLEMENTOS

Emplazamiento: CL VIRGEN 2

Titular de la licencia: SANTOS GALINDO SB2 S.L.

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial HUTEM LA MANCHA S.L., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE BISUTERIA Y COMPLEMENTOS, sita en CALLE VIRGEN 2 de la que es titular SANTOS GALINDO SB2 S.L., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es HUTEM LA MANCHA S.L.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2013JG02196.- Visto el Expediente nº 2013URB00556, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR


Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 5

Titular de la licencia: < XXXXX >

Visto informe Jurídico unido al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a la comercial < XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFÉ BAR, sita en AVENIDA PRIMERO DE JULIO 15 LOCAL 5 de la que es titular < XXXXX >por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es < XXXXX >

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Traspaso de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable, la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.


2013JG02197.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, como administrador de la Mercantil Promociones Urbanísticas Escalante S.I. con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 20/09/2013 (nº. de registro de entrada 2013E21363), mediante el que solicita el informe de viabilidad para la instalación de una estación de Servicio de Combustible y lavado de automóviles en finca sita en calle Cruces nº 9 y 13.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14/10/2013, cuyo contenido es el siguiente:

“La referida finca se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado con la calificación de uso residencial plurifamiliar en manzana cerrada, siéndole de aplicación la ordenanza 1-MC.2, todo ello de conformidad con las determinaciones del vigente Plan de Ordenación Municipal (POM).

- 1.- El art. 42 “Compatibilidad de Usos en Manzana Cerrada” de las Normas Urbanísticas (NN.UU) del POM, determina que las Estaciones de Servicio de Suministro de Carburantes (EE.SS) están expresamente prohibidas y los Talleres son compatibles en situación ESP/2, es decir compatibles en planta baja, sótano o primera planta vinculadas al uso de la planta baja; o en edificio exclusivo.
- 2.- No obstante lo anterior, se aprecia en la redacción de la Norma cierto grado de indeterminación o incoherencia; al establecerse las EE.SS (4.3.5), en el cuadro que regula la compatibilidad de usos, como uso Dotacional (4), Equipamientos (3), mientras que al definir o relacionar los citados usos, en el art 29.4, incorpora aquellas bajo el uso Industrial: Uso Productivo, Almacenes, Talleres de Servicios de Reparación y Estaciones de Servicio de Carburantes, que también vuelve a relacionarlas en el art. 29.5 como Uso Dotacional, Equipamientos e Infraestructuras, Infraestructuras y servicios urbanos (DEIS).

Todo ello conduce, erróneamente, a pensar que las EE.SS forman parte exclusiva del uso Dotacional, error al que induce el cuadro, cuando el art. 29.4, que describe el uso INDUSTRIAL, las engloba en él; y a pensar que pueden estar permitidas o ser compatibles como lo son los talleres, al interpretar que estando relacionadas copulativamente con los talleres, en el referido art. 29.4, forman parte o son un subgrupo de aquellos, cuando no clase aparte y cuando al determinar la compatibilidad debemos

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



estar expresamente a lo que se determine en el cuadro de compatibilidades del art. 42 donde expresamente se determina su prohibición.

- 3.- Por otro lado y de conformidad con el art. 39 Dos del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de Febrero, los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio.

A este respecto debemos precisar que la instalación de tanques de gas-propano o gas-oil para calefacción, actividades compatibles con el uso residencial, son actividades con niveles similares de peligrosidad, por lo que debemos concluir que la actividad de suministro de carburantes al por menor son igualmente compatibles.

- 4.- Respecto al uso de boxes para lavado de vehículos y no estando este uso expresamente relacionado en la norma debemos atenernos a la regulación general de definición de usos del artículo 28 de las NN.UU del POM, y englobarlo en uno de los siguiente grupos:


**Uso Compatible Sin Limitaciones:** Es aquél que puede coexistir con el uso característico sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios, pudiendo la edificación destinarse a dicho uso en cualquier porcentaje incluso como edificio exclusivo, es decir, destinado en su totalidad a este uso compatible.

**Uso Compatible Con Limitaciones:** Es aquél que puede coexistir con el uso mayoritario sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios, debiendo cumplir las condiciones de localización y/o límite de superficie que se regulan en el apartado del uso global asignado por el POM. El planeamiento de desarrollo podrá imponer mayores limitaciones.

**Uso Prohibido:** Es aquél que por su incompatibilidad zonal intrínseca o por su incompatibilidad en relación con el uso característico, debe quedar excluido del ámbito que se señala.

**Uso vinculado:** Es aquél que se considera necesario para el ejercicio de un uso característico (por ejemplo, aparcamiento como vinculado al uso residencial).

A estos efectos, debemos concluir que el uso de boxes para lavado de vehículos debería establecerse como un uso Compatible sin limitaciones, o en todo caso como un uso compatible con limitaciones, determinando estas a su ubicación en planta baja, sótano o primera, vinculadas a la baja, o en edificio exclusivo. Y todo ello porque debe entenderse que la actividad de lavado de vehículos no puede o debe declararse como una actividad prohibida, incompatible con uso característico Residencial. De hecho es habitual encontrar este tipo de instalaciones insertas en áreas residenciales de multitud de ciudades, incluso en las plantas bajas o sótanos de edificios residenciales, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que deban imponerse a la actividad.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



De todo lo expuesto cabe concluir:

- 1.- La actividad de estación de servicio de suministro de carburantes es un uso compatible de acuerdo con el art. 39 Dos del Real decreto Ley 4/2013.
- 2.- La actividad de boxes para el lavado de vehículos en planta baja, tal y como la solicita el interesado y de conformidad con el art. 28 del POM debe considerarse un uso admitido.
- 3.- Todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que se les impongan en la tramitación de su autorización.
- 4.- Finalmente, entiendo, se deberían revisar los cuadros de compatibilidades de usos del POM, para adaptarlos a la normativa vigente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero: A fin de atender la consulta formulada, poner en conocimiento del interesado el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Segundo: Con arreglo a lo señalado en el informe transcrito, valorar la necesidad de revisar los cuadros de compatibilidad de usos del Plan de Ordenación Municipal a fin de adaptarlos a la normativa vigente.

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y COMERCIO.**

2013JG02198.- **RESULTANDO** que el día 18 de Octubre de 2013 se representa la obra de teatro “MUU2!” a cargo de < XXXXX >. y que es necesario aprobar el pago a la citada empresa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la factura nº **A135/2013** de < XXXXX > con **CIF < XXXXX >** por importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** en concepto de Caché por la representación del espectáculo “MUU2!”, el día 18 de octubre en el Auditorio Municipal de Valdepeñas.

2013JG02199.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2013, así como la justificación presentada, al C.D.B. Puerta del Vino Valdepeñas por un importe de 2.500 € (dos mil quinientos euros), en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/13 y nº 2012JG00730.

2013JG02200.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción extraordinaria, por razones de edad, a la Escuela Deportiva Municipal de Baloncesto de < XXXXX >, debido a que no tienen equipo federado ni no federado donde practicar este deporte y desean continuar entrenando. Dicha

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



inscripción se realizará con las condiciones y normas estipuladas para la presente temporada.

Si surgieran nuevas solicitudes similares de otras antiguas alumnas se aceptarán igualmente.

2013JG02201.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud del abono de la subvención año 2013 al Club Ciclista Valdepeñas por un importe de 7.500 € (siete mil quinientos Euros) correspondiente a la Escuela Deportiva Municipal de Ciclismo, en base al acuerdo aprobado en J.G.L. de fecha 25/03/2013 y nº 2013JG00734, así como la justificación presentada y que se admitan como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos (gas-oil) y alojamientos a competiciones oficiales del club durante el año 2013 (en virtud de la base duodécima, punto 3, de la Convocatoria de Subvenciones para el presente año que dice que "para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes").

#### 6º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

**2013JG02202.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en <b>Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica)</b> .
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica)</b> a D./Dña. < XXXXX > .
Exhumación	Exhumación de los restos de < XXXXX > inhumados en el hueco nº 2 de la sepultura localizada en <b>Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica)</b> e inhumación en el hueco 1 con agrupación de restos de < XXXXX > .
Agrupación	Agrupación de restos en el hueco nº 1 de la sepultura localizada en <b>Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica)</b> .

20

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Tipo	Servicio
Obra	Autorización de obra (Tres bóvedas de ladrillo) a realizar en <b>Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica)</b> .
Obra	Autorización de obra (Vigas para cadenas de lápidas) a realizar en <b>Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica)</b> .

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica). Agrupación de restos en la sepultura Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio JESÚS NAZARENO - Calle 15 - Nº 55 (Sepultura sin fábrica).	1.040,80

**2013JG02203.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en <b>Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 13 - Nº 22 (Sepultura con fábrica)</b> .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en <b>Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 13 - Nº 22 (Sepultura con fábrica)</b> .
Duplicado	Expedición de duplicado <b>por deterioro</b> del Título de Derechos Funerarios Nº <b>6997/-</b> correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 13 - Nº 22 (Sepultura con fábrica)</b> y concedida a D./Dña. < XXXXX > .

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 13 - Nº 22 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio NTRA. SRA. DE LAS NIEVES - Calle 13 - Nº 22 (Sepultura con fábrica).	491,00

**2013JG02204.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cenizas de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en <b>Patio DE COLUMBARIOS - Galería 1 - Fila 2 - Nº 5 (Columbario)</b> .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio DE COLUMBARIOS - Galería 1 - Fila 2 - Nº 5(Columbario)</b> a D./Dña. < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Concesión administrativa de la sepultura Patio DE COLUMBARIOS - Galería 1 - Fila 2 - Nº 5 (Columbario).	350,00

**2013JG02205.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Duplicado	Expedición de duplicado <b>por pérdida</b> del Título de Derechos Funerarios Nº <b>4070/91</b> correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SAN CRISTÓBAL - Calle 3 - Nº 53 (Sepultura sin fábrica)</b> y concedida a D./Dña. < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Duplicado de Título Nº 4070/91 por pérdida.	4,00

**2013JG02206.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Duplicado	Expedición de duplicado <b>por pérdida</b> del Título de Derechos Funerarios Nº <b>41/183</b> correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SAN MIGUEL ARCÁNGEL - Calle 10 - Nº 11 (Sepultura sin fábrica)</b> y concedida a D./Dña. < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Duplicado de Título N° 41/183 por pérdida.	4,00

**2013JG02208.-**

Como continuación a los trabajos que se han venido realizando en la capilla del Cementerio Municipal

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de los presupuestos que a continuación se indican, presentados por la empresa < XXXXX >:

PINTAR CAPILLA DE COLORES SIMILARES A LOS EXISTENTES INCLUIDA LA ENTRADA (MATERIALES Y MANO DE OBRA INCLUIDA)	1206,90
21% DE IVA	253,44
TIRAR TECHO DE ESCAYOLA DE LA CAPILLA Y VOLVER A PONERLO (INCLUIDA MANO DE OBRA Y MATERIALES)	1020,00
21% DE IVA	214,20
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>2.694,54</b>

**2013JG02208.-**

A la vista del escrito presentado en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, con fecha 09 de Octubre de 2013 y registro de entrada número 2013E00624 por la < XXXXX >, con número de salida 201320000021081 el cual hace referencia al incumplimiento de la Resolución de este Organismo de 24 de noviembre de 2009 por el procedimiento sancionador ES80/09CR incoado a este Ayuntamiento por ejecución de obras en el cauce del Arroyo de la Veguilla y en el que se concede un plazo de UN MES para proceder a la restitución del cauce a su situación primitiva.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





Y a la vista del informe del personal de la Guardería Rural de este Ayuntamiento que dice:

“Según se hacia constar en nuestro escrito de alegaciones, las obras realizadas en el cauce del Arroyo de la Veguilla consistieron en la sustitución de un tubo de 60 centímetros de diámetro por otro de 100 para evitar en lo posible el desbordamiento del arroyo. Así mismo se procedió al hormigonado de las paredes laterales del cauce y construcción de muretes quitamiedos perfectamente señalizados en prevención de tener que lamentar posibles daños tanto materiales como humanos y ensanchar el camino de 2,80 a 6,90 metros”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Solicitar a la < XXXXX >, especifique con exactitud, si cuando dice que este Ayuntamiento proceda a RESTAURAR EL CAUCE A SU SITUACIÓN PRIMITIVA, si se refiere a dejar un camino de 2,80 metros de ancho sin muretes quitamiedos, con un tubo de 60 centímetros que hacía que el arroyo se desbordase y a la desaparición de los muros de contención para facilitar el rehundimiento del cauce o demoler toda la obra y dejar el cauce libre remontándonos a tiempos inmemoriales cuando el agua cruzaba el camino y anegaba las parcelas colindantes.

**2013JG02209.-**


**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en <b>Patio SAN CRISTÓBAL - Calle 5 - Nº 37 (Sepultura sin fábrica).</b>
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en <b>Patio SAN CRISTÓBAL - Calle 5 - Nº 37 (Sepultura sin fábrica).</b>
Duplicado	Expedición de duplicado <b>por deterioro</b> del Título de Derechos Funerarios Nº <b>4848/222</b> correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SAN CRISTÓBAL - Calle 5 - Nº 37 (Sepultura sin fábrica)</b> y concedida a D./Dña. < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 90
	MANUEL JESÚS VILAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SAN CRISTÓBAL - Calle 5 - Nº 37 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN CRISTÓBAL - Calle 5 - Nº 37 (Sepultura sin fábrica).	333,00

**2013JG02210.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 3 la sepultura localizada en <b>Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica).</b>
Obra	Autorización de obra (Vigas para cadenas de lápidas) a realizar en <b>Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica).</b>
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en <b>Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica).</b>
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica)</b> a D./Dña. < XXXXX > .

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica).	333,00
< XXXXX >Obra en la sepultura Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JOAQUÍN - Calle 14 - Nº 42 (Sepultura sin fábrica).	221,80

26

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



**2013JG02211.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cadáver de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 1 la sepultura localizada en <b>Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 41 (Sepultura sin fábrica)</b> .
Obra	Autorización de obra (Doble bóveda de ladrillo) a realizar en <b>Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 41 (Sepultura sin fábrica)</b> .
Concesión	Concesión del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 41 (Sepultura sin fábrica)</b> a D./Dña. < XXXXX > .

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Concesión administrativa de la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 41 (Sepultura sin fábrica).	568,00
< XXXXX > Obra en la sepultura Patio SAN PEDRO - Calle 10 - Nº 41 (Sepultura sin fábrica).	220,00

**2013JG02212.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX > ,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
Inhumación	Inhumación de Cenizas de D./Dña. < XXXXX > en el hueco nº 2 la sepultura localizada en <b>Patio SAN JOSÉ - Calle 10 - Nº 9 (Sepultura con fábrica)</b> .
Obra	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en <b>Patio SAN JOSÉ - Calle 10 - Nº 9 (Sepultura con fábrica)</b> .
Renovación	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SAN JOSÉ - Calle 10 - Nº 9 (Sepultura con fábrica)</b> a D./Dña. < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX > Inhumación de Cenizas en Patio SAN JOSÉ - Calle 10 - Nº 9 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio SAN JOSÉ - Calle 10 - Nº 9 (Sepultura con fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SAN JOSÉ - Calle 10 - Nº 9 (Sepultura con fábrica).	609,00

**2013JG02213.-**


**RESULTANDO** que vista la solicitud de prestación de servicios en el cementerio municipal presentada por D./Dña. < XXXXX >,

**CONSIDERANDO** que en aplicación de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal aprobado en 1985, así como su desarrollo en la 2013. Ordenanza Fiscal Nº 8 (01/01 - 31/12) que establece las tasas aplicables para estos servicios; que para la entrega de cualquier Título de Derechos Funerarios deberá acreditarse la identidad del solicitante del mismo mediante DNI.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder las autorizaciones correspondientes a los siguientes servicios solicitados:

Tipo	Servicio
------	----------

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Tipo	Servicio
<b>Obra</b>	Autorización de obra (Bóveda) a realizar en <b>Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 5 - Nº 54 (Sepultura con fábrica)</b> .
<b>Renovación</b>	Renovación del Título de Derechos Funerarios correspondiente a la sepultura localizada en <b>Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 5 - Nº 54 (Sepultura con fábrica)</b> a D./Dña. < XXXXX >.

**SEGUNDO.** Aprobar las liquidaciones de tasas aplicables a los servicios solicitados que deberán ser abonadas por los pagadores identificados:

Pagador	Importe (€)
< XXXXX >Inhumación de Cadáver en Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 5 - Nº 54 (Sepultura con fábrica). Obra en la sepultura Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 5 - Nº 54 (Sepultura con fábrica). Renovación de la concesión administrativa de la sepultura Patio SANTIAGO APÓSTOL - Calle 5 - Nº 54 (Sepultura con fábrica).	609,00

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

2013JG02214.-

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por el Centro E.F.A El Gamonal, donde se encuentra matriculada < XXXXX >, y la vista la solicitud de la alumna

**CONSIDERANDO** que han presentado el convenio de colaboración para ser firmado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la realización de prácticas de la alumna del Centro E.F.A El Gamonal< XXXXX >, del 11 al 22 de Noviembre de 2013 en la Escuela Infantil "Cachiporro".

2013JG02215.-

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por el Centro E.F.A El Gamonal, donde se encuentra matriculada < XXXXX >y la vista la solicitud de la alumna

**CONSIDERANDO** que han presentado el convenio de colaboración para ser firmado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la realización de prácticas de la alumna del Centro E.F.A El Gamonal< XXXXX >del 11 al 22 de Noviembre de 2013 en la Escuela Infantil "Cachiporro".

2013JG02216.-

**RESULTANDO** que según la documentación aportada por < XXXXX >, para la solicitud de plaza en la Escuela Infantil Cachiporro de su hija < XXXXX >y aplicando la tabla de baremación de tasa, le correspondería pagar una tasa de catorce euros (14,00 €) mensuales. Se solicitó informe de los Servicios Sociales de este ayuntamiento, donde se ha valorado la situación económica, laboral y familiar.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal nº 11 “Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas”, en el apartado A.14 referente a la Escuela infantil Cachiporro dice:

“En todo caso, la cuota mínima mensual será de sesenta euros (60,00 €), salvo casos excepcionales donde será de aplicación la tabla actual, siempre previo informe de Servicios Sociales y su aprobación por Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar la reducción de tasa de la Escuela Infantil Cachiporro a D<sup>a</sup> Yolanda Jiménez Calvillo, por considerarse un caso excepcional, siendo la tasa a abonar de catorce euros (14,00€) al mes, desde el 1 de Septiembre de 2013 hasta final del presente curso.

2013JG02217.- **RESULTANDO** que < XXXXX >, ha solicitado la revisión de tasa de la E.I Cachiporro de donde es alumna su hija < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal nº 11 “Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas”, en el apartado A.14 referente a la Escuela infantil Cachiporro subapartado G.2 que dice:

“las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos de un 20% sobre la renta per cápita durante **tres meses** antes de la solicitud”.

Viendo la documentación aportada se observa que la situación económica de la familia ha variado un 0,84 %, incumpliendo los requisitos de la ordenanza municipal mencionada, para la reducción de la tasa mensual de la E.I Cachiporro.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

No acceder a lo solicitado.

2013JG02218.- **RESULTANDO** que con fecha 28 de Enero de 2013 se firmó un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Caritas Interparroquial de Valdepeñas para el desarrollo del Programa de Atención Integral a Personas sin Hogar en 2013, por un importe total de 15.000 euros.

**CONSIDERANDO** que según lo establecido en la Estipulación Novena de dicho Convenio, el 50% del importe total del convenio será abonado por el Ayuntamiento a Caritas Interparroquial de Valdepeñas, previa solicitud por escrito del Director de esta organización, solicitud que ya ha sido presentada por dicha entidad.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Aprobar el pago del primer 50% de la subvención concedida a Caritas Interparroquial en base al convenio firmado para el desarrollo del Programa de Atención Integral a personas sin Hogar en 2013, por un importe total de 7.500 Euros (50% del Convenio)

2013JG02219.- **RESULTANDO** que el Club Ciclista de Valdepeñas ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N-IV, los días 8, 9 y 10 de Noviembre del corriente para tener un fin de semana de convivencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N-IV por el Club Ciclista de Valdepeñas para los días 8,9 y 10 de Noviembre de 2013.

2013JG02220.-

**RESULTANDO** que por circunstancias sanitarias y familiares, que le impedían seguir residiendo en su domicilio familiar < XXXXX >, con DNI < XXXXX > y domicilio C/ < XXXXX >, ingresó en una plaza privada en la Residencia Geriátrica "Monteval", el 12 de Enero de 2012.

- Que el pasado 3 de Junio se aprobó en JGL la estancia en plaza residencial municipal, por urgencia social y de forma temporal de < XXXXX >, en la Residencia Geriátrica "Monteval", a partir del 4 de Junio de 2013 y hasta el 6 de Agosto de 2013 (ambos inclusive), situación que se amplió mediante acuerdo de Junta de Gobierno del 12 de Agosto del 2013 hasta 31 de Octubre. Todo ello debido a que la titular se encontraba pendiente de la resolución de su solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.


- Que próximo a finalizar el período de estancia aprobado en plaza residencia municipal en la Residencia Geriatrica "Monteval", la titular continua pendiente de dicha resolución de la situación de dependencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar la estancia en plaza residencial municipal, por urgencia social de < XXXXX >, en la Residencia Geriátrica "Monteval", hasta que se resuelva por parte de la J.C.C.M su solicitud de dependencia, o se produzca un cambio de circunstancias personales, sanitarias o socioeconómicas de la titular, que una vez valoradas, se concluya que lo más conveniente es aprobar la finalización de dicha estancia por urgencia social.

2013JG02221.- **RESULTANDO** que este Ayuntamiento ha acordado con Caritas Interparroquial de Valdepeñas cooperar en el desarrollo de programas de integración social de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social para el año 2013.

Así mismo se ha recibido una resolución favorable a la concesión de subvención para participación en Programa de Integración Social de fecha 8 de Octubre de 2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la cual se financia uno de los Proyectos incluidos en este programa, concretamente el Proyecto Intervención Socio-educativa con

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



mujeres en situación de vulnerabilidad o exclusión social ("Domus") con la cuantía máxima de **2.162 euros**.

Así mismo con respecto al Proyecto de Atención Básica a temporeros en campañas agrícolas, que inicialmente fue denegado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se está pendiente de la resolución definitiva ante las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento a la resolución provisional denegatoria. Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y Cáritas Interparroquial de Valdepeñas para el desarrollo del Programa de Integración Social de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social para 2013, adjunto.

En dicho Convenio se acuerda, entre otras cuestiones, financiar a Cáritas Interparroquial de Valdepeñas con la cantidad de **8.162 euros** para los siguientes Proyectos:

Proyecto de Atención Básica a temporeros en campañas agrícolas", con la cuantía máxima de **6.000 euros** en 2013 .

Proyecto Intervención Socio-educativa con mujeres en situación de vulnerabilidad o exclusión social ("Domus") con la cuantía máxima de **2.162 euros** en 2013.

2013JG02222.- **RESULTANDO** que < XXXXX >Presentadora de Thermomix, con< XXXXX >, solicita la concesión para la utilización de una de las aulas del Centro Coordinador de Servicios Sociales, en calle Manuel León, 3. de Valdepeñas, para su utilización a fin de poder celebrar en el aula solicitada una reunión de cocina Thermomix, con una asistencia prevista de 15 personas aprox., el próximo día 24 de Octubre de 2013, de 10:00 a 12:30 horas.

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Septiembre de 2011 aprobó los precios públicos por el uso de instalaciones municipales, salones, centros sociales, etc. y que en este caso concreto la solicitud es formulada por una persona física con ánimo de lucro, le corresponde abonar previamente un precio público de 20 euros, de todo lo cual la solicitante ha sido informada con anterioridad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la ocupación de la mencionada aula del Centro Coordinador de Servicios Sociales, durante media jornada (en horario de tarde), previo pago del precio público establecido, que asciende a 20 euros.

El pago de dicho precio público se realizará por una de las siguientes vías:

- Mediante un ingreso en efectivo en la Tesorería Municipal, indicando en el concepto: "Uso de aula Servicios Sociales durante media jornada el 24-10-13". Haciendo llegar posteriormente una copia del justificante de ingreso al mencionado Centro de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Servicios Sociales de Valdepeñas, bien personalmente, por e-mail, por fax o correo ordinario.

- Mediante transferencia bancaria dirigida al Ayuntamiento de Valdepeñas, indicando el concepto "Uso de Aula Servicios Sociales durante media jornada el 24-10-13". (número de cuenta de Bankia 2038 3301 80 6000110040). Haciendo llegar posteriormente una copia del justificante de transferencia al mencionado Centro de Servicios Sociales de Valdepeñas, bien personalmente, por e-mail, por fax o correo ordinario.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA, PERSONAL REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL.**

2013JG02223.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

"Visto el escrito presentado por Dña< XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-4013-J al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 14 de marzo de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

"El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo".


**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 38,60 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02224.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

"Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 0965-BLV al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 17 de Julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 12,87 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02225.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-7355-S al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 28 de junio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 62,23 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02226.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula M-1827-SW al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 1 de Agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.


La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 12,87 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02227.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula M-4064-TK al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 22 de julio

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 31,12 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02228.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CO-2838-AM al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 30 de julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 63 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 15,75 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02229.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula B-8711-SP al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 3 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 12,87 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02230.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 6969-BGW al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 7 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 56,04 Euros.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 14,01 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02231.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-9595-W al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 12 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.


El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 12,87 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



2013JG02232.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula V-9121-DL al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 8 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 165,78 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 41,45 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02233.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 2880-DDX al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 14 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	39 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 31,12 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02234.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-3097-P al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 16 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 31,12 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02235.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 5298-BBX al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 12 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 31,12 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02236.-

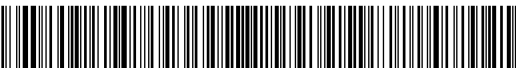
**RESULTANDO** que en relación con el Acuerdo 2013JG02169 mediante el cual se aprueba la anulación y devolución de la liquidación 120120007279 por importe de 17 euros, correspondiente a Tasa por Licencia de Obras en calle Bodegas Morenito nº 20 expte 2012OBNR00387, y dado que existe un reconocimiento de derechos por 28 euros (120130016439) que complementa la totalidad de la Tasa calculada entre el presupuesto inicial (1.700 euros) y el nuevo presupuesto fijado por el Arquitecto Técnico Municipal (4.500 euros),

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar sin efecto la parte de acuerdo que anula la Tasa por la Tramitación del expediente 2012OBR00387 cuyo importe asciende a 17 euros, ya que junto con los 28 euros liquidados en op 120130016439, suman 45 euros, cifra ésta que corresponde a la totalidad de la Tasa calculada en base al presupuesto final de 4.500 euros.-

**Segundo.-** Devolver el importe de 55,25 euros correspondiente al ICIO calculado en base al presupuesto inicial, al haberse girado nuevo por 146,25 según presupuesto final.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



2013JG02237.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-9487-J, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 2 de Mayo de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.


2013JG02238.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-2762-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 5 de Agosto de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.””

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusto a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto, con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02239.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-7997-J, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su fabricación fue el 18 de Septiembre de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.””

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02240.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CA-041918, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 48 años.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 4 de Mayo de 1965.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 48 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02241.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-6987-BVM, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 40 años.


Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera puesta en funcionamiento fue el 19 de Julio de 1973.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 40 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 100 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02242.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-2014-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 18 de Julio de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

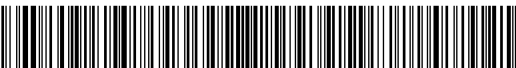
Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02243.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-0076-G, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 31 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 4 de Enero de 1982.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 31 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

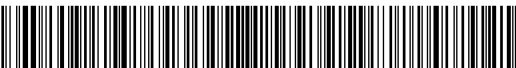
2013JG02244.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado < XXXXX >, solicitando acogerse a la bonificación que pueda corresponderle en las liquidaciones que se emitan en concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por donación de sus padres < XXXXX >, del inmueble sito < XXXXX > expediente 2013ADT00812, según obra en el protocolo 2458 del notario D. < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“”””Artículo 14.- 1.-Se establece una bonificación de hasta el ochenta por ciento de la cuota del Impuesto, y nunca inferior al cincuenta por ciento, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual tal bonificación será necesariamente del noventa y cinco por ciento.

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 33, 4, b), se establece una bonificación de hasta el cincuenta por ciento en la transmisión inter vivos, total o parcial, de su vivienda habitual (en la que hayan residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente es mayor de setenta años, el noventa y tres por ciento (93%).

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

3.- Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias indicadas, siendo su concesión automática.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%), al ser los donantes mayores de setenta años, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula dicho Impuesto.

2013JG02245.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-4109-J, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 26 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 16 de Octubre de 1987.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de enero de 2014.

2013JG02246.- **RESULTANDO** que En relación con el Protocolo número 2098 emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 16 de octubre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes Dª. < XXXXX >y D. < XXXXX >y siendo la causante Dª. < XXXXX >, por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de su madre, del inmueble sito en C/ Cuberos nº 17 y en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual de la causante.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.- Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. “””””


**CONSIDERANDO** que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual del causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 08/05/2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar a la liquidación resultante una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%), todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-

2013JG02247.- **RESULTANDO** que en relación con el Protocolo número 2105, emitido por el Notario D. < XXXXX >el día 17 de Octubre, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes < XXXXX > por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de sus padres, del inmueble sito en < XXXXX >, en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					





“””” Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.- Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. “”””””

**CONSIDERANDO** que una vez comprobado por esta Administración de Tributos que el inmueble objeto del gravamen no ha constituido la vivienda habitual de los causantes,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en las cuotas de las liquidaciones resultantes, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula el IIVTNU.-

2013JG02248.- **RESULTANDO** que

En relación con el Protocolo número 2119, emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 17 de Octubre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo la otorgante D<sup>a</sup>. < XXXXX > y los causantes D<sup>a</sup>. < XXXXX >, por la que acepta la herencia causada por fallecimiento de sus padres, del inmueble sito en < XXXXX >, en el que solicita se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual de los causantes.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””””” Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "\*\*\*\*\*"

**CONSIDERANDO** que una vez comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual de los causantes, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta, para ambos, el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 16/03/2010, en el caso de D<sup>a</sup>. < XXXXX > y baja por defunción el 22/04/2012, para el caso de D. < XXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) en las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula dicho Impuesto.-

2013JG02249.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

"Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-3228-G, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 31 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 23 de Julio de 1982.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5<sup>a</sup> punto 1), dice lo siguiente:

"Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 31 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 2014.

2013JG02250.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-6858-J, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 29 de Enero de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º. punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

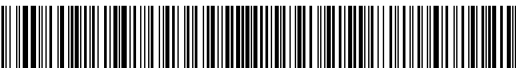
En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02251.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-1243-O, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 27 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 27 de Mayo de 1986.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º. punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 27 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de enero de 2014.

2013JG02252.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:


“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-4696-U, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 26 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 9 de Enero de 1987.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02253.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación del recibo emitido por I.V.T.M. del ejercicio 2013, del vehículo matrícula 2067-FFX, alegando que el mismo fue transferido en Diciembre de 2012.

Aporta en apoyo a su solicitud fotocopia de la documentación del vehículo en la que consta que en fecha 20 de Diciembre de 2012, el citado vehículo fue transferido a la sociedad < XXXXX >.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la transferencia en la fecha indicada procede la anulación del recibo emitido para el año 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando el recibo con nº de liquidación 08700360613/2013001, por importe de 51,46 euros de principal a nombre del recurrente, dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación para que procedan a su anulación.


2013JG02254.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita se anote la baja en el padrón de I.V.T.M. del vehículo matrícula CR-8270-F, alegando que el mismo fue dado de baja en la Jefatura de Tráfico de Ciudad Real en octubre de 2008, y posteriormente vendido para chatarra.

Una vez comprobado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, que la furgoneta mixta matrícula CR-8270-F se encuentra en situación de baja temporal a petición de su titular desde 28 de Octubre de 2008, y a tenor de lo dispuesto en los Art. 92.2 y 96.3 de TRLRLH.”

**CONSIDERANDO** que se ajusta a lo establecido en la Ley procede dar la baja en el Padrón de Vehículos mientras permanezca en mencionada situación, tomando nota para el ejercicio 2014 a efectos del Impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Acceder a lo solicitado.

2013JG02255.- **RESULTANDO** que visto escrito presentado por < XXXXX > con nº de registro de entrada < XXXXX > de 26/09/2013 en representación de < XXXXX > solicitando anulación de los recibos en concepto de Tasa por Recogida de Basura y Tasa de Industria de la actividad sita en < XXXXX > a nombre de < XXXXX > y emisión de nuevos a nombre de la entidad < XXXXX >, por error en la titularidad de la licencia de apertura concedida.

**CONSIDERANDO** que se comprueba por esta Administración que según Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2013JG02101 de fecha 07/10/2013 se aprueba la rectificación de la titularidad de la Licencia Municipal de Apertura a nombre de < XXXXX >

Y comprobado que el recibo del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura figura a nombre de < XXXXX >, así como de la duplicidad del recibo en concepto de Tasa de Industria a nombre de < XXXXX > y a nombre de < XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conforme a lo anterior procede, anulación del recibo del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura con nº de liquidación 08720532648 por importe de 759,14 euros y a nombre de < XXXXX >, y emitir un nuevo recibo a nombre del titular de la actividad.

Así como anulación del recibo del ejercicio 2013 en concepto de Tasa de Industria nº liquidación 08720601192 por importe de 553,07 euros a nombre de < XXXXX > Anotando las modificaciones en el padrón correspondiente y comunicarlo así al Servicio Provincial de Recaudación.

2013JG02256.- **RESULTANDO** que en relación con el Protocolo número 2142, emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 19 de Octubre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes D. < XXXXX > y siendo los causantes D. < XXXXX > (fallecido el día 17/07/2004, liq. prescrita) y D<sup>a</sup>. < XXXXX > (fallecida el día 28/07/2011) por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de sus padres, de los inmuebles sitos en C/ < XXXXX > (según Catastro nº 3) 1º B, Trastero 3º I y diseminado sito en < XXXXX >, emitidos en expedientes 2013/003/485, 2013/003/486 y 2013/003/487, en los que solicitan se apliquen las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal, en C/ Virgen nº 19, 1º B por tener la finca la consideración de vivienda habitual del causante y en las restantes, las que procedan.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””” Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.-Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "\*\*\*\*\*"


Habiéndose comprobado por esta Administración que la transmisión de la finca sita en C/ Virgen nº 19, 1º B, es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual de la causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 28/07/2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aplicar una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) en la liquidación correspondiente al expediente 2013/003/485.-

**Segundo.-** Aplicar una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en las liquidaciones de los expedientes 2013/003/486 y 2013/003/487, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2013JG02257.- En relación con el Protocolo número 2146, emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 19 de Octubre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes D< XXXXX > y siendo los causantes Dª. < XXXXX >(fallecida el día 17/05/2012) y D. < XXXXX > (fallecido el día 17/07/2012), por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de sus padres, de los inmuebles sitos en C/ < XXXXX >, Bajo A y garaje nº 6, emitidos en expedientes 2013/003/491 y 2013/003/492, por el que solicitan se apliquen la bonificación del 95% prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca sita en C< XXXXX >, Bajo A la consideración de vivienda habitual del causante y la que proceda, para el garaje nº 6.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					







matrícula 8627-CSJ, alegando que el mismo fue dado de baja definitiva y vendido a un desguace en fecha 21 de Julio de 2011.

Consultados los antecedentes del vehículo se observa que el mismo figura en alta en el Registro de Vehículo de la Dirección General de Tráfico.”

**CONSIDERANDO** que no consta anotada baja definitiva del vehículo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02259.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >en representación de < XXXXX >con nº de registro de entrada 2013E22214 de fecha 02/10/2013, solicitando anulación del recibo del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la actividad sita en < XXXXX >por cambio ubicación de la actividad a < XXXXX >con fecha 17/04/2012, habiéndose emitido recibo del ejercicio 2013 por ambos emplazamientos, solicitando se determine el objeto de gravamen del recibo correspondiente a la actividad sita en < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que según declaración jurada por parte del interesado, hace constar que la actividad sita en < XXXXX >se ejerce desde el año 2012 no pudiendo justificarlo con el alta del IAE, ya que por un error de la anterior gestoría no se realizó la modificación de cambio de ubicación en Hacienda, haciéndose tal modificación en el presente ejercicio no permitiéndose hacer con carácter retroactivo.

Se comprueba por parte de esta Administración, que según Acuerdo de Junta de Gobierno Local < XXXXX >se concede el alta de la actividad sita en < XXXXX >.

Según informe emitido por Inspector de la Administración de Tributos se comprueba que la actividad sita en < XXXXX >permanece cerrado en el ejercicio 2013, habiendo cesado la misma en el ejercicio 2012.

**CONSIDERANDO** que se trata de un cambio de ubicación de la actividad y dado que se han generado dos recibos en concepto de Tasa por Recogida de Basura por la misma actividad,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Anular el recibo con nº de liquidación 08720527889 emitido en < XXXXX >correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 759,14 euros.-

Segundo.- Anular el recibo del ejercicio 2013 con nº de liquidación 08720532627 y por importe de 759,14 euros, emitido con error, al no determinarse el objeto de gravamen, y comunicarlo al Servicio Provincial de Recaudación.-

Tercero.- Girar nuevo por importe de 759,14 euros correspondiente a Tasa por Recogida de Basuras año 2013, en < XXXXX >.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	57 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Cuarto.- Tomar nota en el padrón correspondiente para ejercicios sucesivos.-

2013JG02260.- **RESULTANDO** que visto escrito con nº de registro de entrada 2013E22686 de fecha 09/10/2013 presentado por < XXXXX > con < XXXXX >, solicitando devolución del recibo con nº de liquidación 2013/0000045681 del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la actividad sita en < XXXXX > por ser un cambio de ubicación de la actividad, habiéndose emitido recibo del ejercicio 2013 por ambos emplazamientos, aportando el interesado copia de la variación de la actividad con fecha 01/03/2013 según modelo censal presentado en Hacienda.

**CONSIDERANDO** que se comprueba por parte de esta Administración que según Acuerdo de Junta de Gobierno Local < XXXXX > de fecha 01/07/2013 se aprueba licencia de apertura para la actividad de Laboratorio Protésico Dental con emplazamiento en < XXXXX >, y que según informe emitido por Inspector de Tributos se comprueba que en el emplazamiento donde se ejercía anteriormente la actividad sita en < XXXXX > permanece cerrada y confirmando el cambio de ubicación.

**CONSIDERANDO** que se trata de un cambio de ubicación de la actividad y dado que se han generado dos recibos en concepto de Tasa por Recogida de Basura por la misma actividad, justificando que ambos han sido abonados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conforme a lo anterior procede anulación y devolución del recibo con nº de liquidación 2013/0000045681 del ejercicio 2013 en concepto de Tasa por Recogida de Basura de la actividad sita en < XXXXX > por importe de 113,75 euros, y comunicarlo así al Servicio de Tesorería de éste Ayuntamiento.

Advirtiéndolo al interesado que para que dicha devolución se lleve a efecto, deberá presentar en el Intervención Municipal el original del recibo abonado y N.I.F del titular.

Así como anotar la baja en el padrón correspondiente de la actividad sita en Travesía Unión nº 5.

2013JG02261.- **RESULTANDO** que en relación con el Protocolo número 2222, emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 30 de Octubre de 2012, escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, siendo los otorgantes < XXXXX > y siendo la causante D<sup>a</sup>. < XXXXX >, por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de su madre, del inmueble sito en C/ < XXXXX >, en el que solicitan se aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, por tener la finca la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“””” Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	58 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.- Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "\*\*\*\*\*"

Comprobado por esta Administración que la transmisión realizada es una herencia de un inmueble que ha constituido la vivienda habitual de la causante, según se desprende de los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes desde su alta el día 01/05/1996 y hasta su baja por defunción el día 20/08/2012.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Aplicar una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) en la cuota del impuesto, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula el IIVTNU.

2013JG02262.- **RESULTANDO** que habiéndose personado es ésta Administración de Tributos < XXXXX > alegando que ha recibido liquidación nº 2013/60371, por importe de 48 €, en concepto de Ocupación de la Vía Pública con vallas de la calle Mediodía, correspondiente a los días 24 y 27 de mayo, habiendo realizado el ingreso en BANKIA, y que posteriormente ha recibido notificación nº 2013/62020, por el mismo concepto e importe, por lo que considera que se trata de una duplicidad de la liquidación.

**CONSIDERANDO** que revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que se trata de una duplicidad, al haberse liquidado en función del acuerdo de Junta de Gobierno Local 2013JG01764.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

En virtud de lo anterior procedería acceder a lo solicitado, anulando la liquidación 2013/62020, por importe de 48 €.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	59 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



2013JG02263.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por Dña. < XXXXX >. en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula M-1931-IS, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 15 de Abril de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.


2013JG02264.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-6937-V, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 9 de Junio de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º. punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	60 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.””

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02265.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del I.V.T.M. del vehículo matrícula B-7031-Z, alegando que en acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 08JG1708, le fue concedida una bonificación del 90 % en el impuesto por vehículo histórico.

Visto el padrón de vehículos, donde se comprueba que tiene aplicado un tratamiento fiscal correspondiente a una bonificación del 90 % en el impuesto, y los recibos emitidos hasta el presente ejercicio, tienen la reducción correspondiente. Así mismo se comprueba que en fecha 17 de Enero de 2013, el citado vehículo fue transferido a < XXXXX > y que debido a esta transferencia, el programa que gestiona este impuesto, ha obviado el tratamiento fiscal, emitiendo un recibo a nombre del recurrente, por el total de la tarifa.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la bonificación en el impuesto y a la vista del recibo pagado por importe de 207,20 euros, procede la devolución de la cantidad de 186,48 euros, importe abonado en demasía, anotando nuevamente el tratamiento fiscal correspondiente a la bonificación del 90 % por vehículo histórico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al recurrente la cantidad de 186,48 euros, y anotando la bonificación en el impuesto para ejercicios futuros.

2013JG02266.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del I.V.T.M. del vehículo matrícula C-0137-BGZ, alegando que en acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2012JG01614 le fue concedida una bonificación del 90 % en el impuesto por vehículo histórico.

Visto el padrón de vehículos, donde se comprueba que no quedó recogido el tratamiento fiscal correspondiente a vehículo histórico, y por tanto se ha emitido recibo por el 100 % de la tarifa.”

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	61 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la bonificación en el impuesto y a la vista del recibo pagado por importe de 6,67 euros, procede la devolución de la cantidad de 6 euros, importe abonado en demasía, anotando nuevamente el tratamiento fiscal correspondiente a la bonificación del 90 % por vehículo histórico.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al recurrente la cantidad de 6 euros y anotando la bonificación en el impuesto para ejercicios futuros.

2013JG02267.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación de los recibos emitidos por I.V.T.M. de los años 2009 a 2012, del vehículo de su propiedad matrícula C-5198-BMC, alegando que el mismo fue sustraído en el año 2002, de conformidad con la comparecencia aportada por el reclamante.

Vistos los antecedentes del vehículo, se comprueba que no existe anotada ninguna baja temporal de dicho vehículo, si bien si tiene anotada una baja definitiva en fecha 19 de abril de 2012.”

**CONSIDERANDO** que la baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico, tiene fecha de 2012, no procede la anulación de los recibos objeto de reclamación, anotando la baja en el padrón correspondiente en la fecha indicada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2013JG02268.- **RESULTANDO** Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, y en relación con el Protocolo número 719, emitido por el Notario D. < XXXXX >, el día 14 de Agosto de 2012, escritura de Aceptación y partición de Herencia, siendo los otorgantes D. < XXXXX >, por la que aceptan la herencia causada por fallecimiento de su madre y abuela, respectivamente, del terreno sito en Cerro de San Cristóbal, < XXXXX >, solicitando se les aplique la bonificación prevista la Ordenanza Fiscal, y que pudiera corresponderles.

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece textualmente lo siguiente:

“”””Artículo 14.- 1.- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	62 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)

2.-También, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la transmisión inter vivos, total o parcial de su vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) por mayores de sesenta y cinco años o por personas en situación de dependencia severa o de gran dependencia, de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Si esta transmisión es a favor de alguna de las personas indicadas en el apartado 1 anterior se aplicará el noventa por ciento (90%) y si el transmitente o uno de los cónyuges en caso de matrimonio en régimen de gananciales, es mayor de setenta años, el noventa y cinco por ciento (95%).

3.- Dichas bonificaciones serán a petición de los interesados, que habrán de acreditar las circunstancias alegadas siendo su concesión automática. "\*\*\*\*\*"

Comprobado por esta Administración que la transmisión de terrenos realizada a título lucrativo es una herencia a favor de los descendientes de la causante,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aplicar una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en la cuota del impuesto, todo ello conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal que regula el IIVTNU.

2013JG02269.- **RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX >, por medio del cual solicita la anulación de la liquidación nº 2013/1169 por un importe de 64 euros, ya que solicitó autorización para cortar la calle del Cristo el día 27 de Noviembre de 2012 para descarga de gas-oil, y dado que ha habido un error de interpretación en cuanto al tiempo del corte, ya que en la solicitud presentada por el < XXXXX >) aparece en la hora: 3 y ½, por lo que se giró la liquidación recurrida por esta duración.-

Alega ahora, que se trata de un error, ya que quiso decir que el corte se llevaría a cabo a partir de las 15,30 horas, siendo su duración de media hora, que es lo que tarda el camión en realizar la descarga.-

**CONSIDERANDO** que el tiempo estimado para la descarga de gas-oil es de unos 30 minutos aproximadamente, al igual que las descargas anteriores, y la realizada el 31 de Enero de 2013, se estima procede

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, anulando la liquidación 2013/1169 por 64 euros, y girar nueva por una hora, ya que al estimarse la descarga en 30 minutos, la cuota se liquidará por hora o fracción conforme a lo recogido en la vigente Ordenanza Municipal que regula dicha Tasa.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	63 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



2013JG02270.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en representación de Dña. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de I.V.T.M. ejercicio 2013, del vehículo matrícula 4831-FDD, alegando que dicho vehículo se corresponde a un Vehículo Mixto Adaptable, y que el recibo emitido del presente año, consta la tarifa de turismo de más de 12 CF, con un importe de 124, 46 Euros.

Aporta en apoyo a su solicitud ficha técnica del vehículo donde consta que se trata de un Vehículo Mixto Adaptable.”

**CONSIDERANDO** que los mismos tributan por su carga útil y en el caso que nos ocupa es de menos de 1000 kg., la tarifa aplicable sería de 63 euros, procede la devolución de la cantidad de 61,46 euros, importe abonado en demasía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 61,46 euros y anotando la clasificación correcta del vehículo para ejercicios futuros.

2013JG02271.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 4311-FDH al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 8 de abril de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 25,73 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	64 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					





para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02272.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-0055-Z al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 17 de Junio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

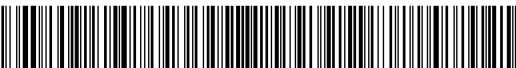
Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 25,73 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02273.- **RESULTANDO** que habiéndose emitido liquidación 2013/62246 a favor de < XXXXX >, relativa a Contribuciones Especiales de < XXXXX > por importe de 23,33 euros, y tras haberse comprobado que existe error en la titularidad del inmueble afectado, ya que el < XXXXX > no es titular de propiedad alguna en calle Reina, y sí en calle < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que una vez verificado con la sede virtual del catastro, que el titular de la vivienda sita en < XXXXX >, objeto de gravamen de las Contribuciones Especiales, corresponde a < XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1º.- Anular la liquidación 2013/62246 emitida a nombre de < XXXXX >.-

2º.- Girar nueva a favor de < XXXXX >, al ser propietario del inmueble objeto de las Contribuciones Especiales.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	65 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



2013JG02274.- **RESULTANDO** que habiéndose emitido liquidación 2013/62220 a favor de < XXXXX > relativa a Contribuciones Especiales de Calle Zarzas, por importe de 80,77 euros, y tras haberse comprobado que existe error en la titularidad del inmueble afectado, ya que el Sr. < XXXXX >, no es titular de propiedad alguna en el tramo de la calle Zarzas donde se realizó la obra (de Trav. San Juan a Avda. 1º de Julio) y sí en el tramo Bataneros a 1º de Julio, donde no se realizó obra.

**CONSIDERANDO** que una vez verificado con la sede virtual del catastro, que el titular de la vivienda sita en < XXXXX >, objeto de gravamen de las Contribuciones Especiales, corresponde a < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Anular la liquidación 2013/62220 emitida a nombre de < XXXXX >.- Girar nueva a favor de < XXXXX >, al ser propietario del inmueble objeto de las Contribuciones Especiales.-

2013JG02275.- Dada cuenta del escrito presentado por D. < XXXXX >, trabajador laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Tesorería.

Visto el Informe del Interventor de Fondos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión de un anticipo reintegrable por importe de 1.050,00 €, a devolver en catorce mensualidades.

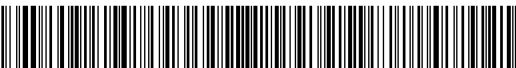
2013JG02276.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, trabajador laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento que presta sus servicios como < XXXXX > en la Concejalía de < XXXXX >, en el que solicita el reconocimiento de la categoría de Oficial.

Considerando los siguientes fundamentos legales:

1º.- Artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, que dice "la movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención".

2º.- Artículo 22.3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, que dice "se entenderá que una categoría profesional es

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	66 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

equivalente a otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario de procesos simples de formación o adaptación”.

Resultando que en el escrito presentado por el trabajador no acredita ostentar la titulación precisa para acceder a la categoría de oficial, y que por parte de la Corporación no existe escrito donde conste que realiza funciones de categoría superior a las que le corresponde realizar habitualmente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado por D. < XXXXX >, por no cumplir los requisitos legalmente previstos para ello.

2013JG02277.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 28 de Febrero de 2013 cuando se encontraba éste estacionado en la Barriada Virgen de la Cabeza a la altura del Bloque 8 cuando, como consecuencia del peso de la nieve, cayó un tronco y ramas de un pino sobre el vehículo causando daños en la carrocería, parte delantera desde el capó delantero, parabrisas hasta el portón trasero y techo, incluyendo laterales, daños que valora en 1.086,74 euros, según peritaje adjunto.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 1 de Julio de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG01515 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe de los hechos a Medio Ambiente y Policía Local.

Resultando que con fecha 19 de Julio de 2013 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que con fecha 20 de Septiembre de 2013 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia al interesado para que pueda revisar la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2013JG02278.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 17 de Julio de 2013 cuando transitaba por la calle Pintor Mendoza a la altura del número 63 cayó al suelo, debido a lo resbaladizo del mismo, produciéndose la rotura del pie por dos lados, teniendo que ser hospitalizada y operada, no cuantificando los daños.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	67 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 9 de Septiembre de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG01999 por el que se aprueba el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informe de los hechos a Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 13 de Septiembre de 2013 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 20 de Septiembre de 2013 se emite informe de Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia a la interesada para que pueda revisar la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones, así como valoración de los daños.

2013JG02279.- Dada cuenta del escrito de < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 24 de Mayo de 2013 cuando se encontraba en las instalaciones del gimnasio municipal realizando ejercicio en la bicicleta estática, de forma brusca y repentina se ha bajado el sillín, al estar sujeto al manillar de la bici y para evitar la caída se ha producido un giro brusco del hombro izquierdo, siendo atendido en el Servicio de Urgencias del Hospital por rotura total de los tendones del músculo supraespinoso e infraespinoso, no cuantificando los daños.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 9 de Septiembre de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG02000 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe de los hechos al Servicio de Deportes.

Resultando que con fecha 19 de Septiembre de 2013 se emite informe por el Jefe de Servicio de Deportes.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia al interesado para que pueda revisar la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2013JG02280.- Dada cuenta de la sentencia número 372/2013 de 3 de Agosto de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social 1 BIS de Ciudad Real en relación al Procedimiento Despido 880/2012, seguido en ese Juzgado por demanda de < XXXXX > y dos más contra este Ayuntamiento y en cuyo fallo se desestima dicha demanda absolviendo al demandado de la totalidad de la pretensiones en su contra deducidas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	68 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia indicada.

2013JG02281.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 24 de Mayo de 2013, cuando circulaba con el mismo por la calle Tinaja del Polígono Industrial de Valdepeñas, debido a que existía en la zona de aparcamiento parte de la base de una farola que no fue retirada correctamente y dejándola sin ningún tipo de señalización, colisiona contra ella produciéndose daños en su vehículo que valora en 888,96 euros, según copia de factura que adjunta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a los Servicios de Obras y Policía Local que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicándole al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art. 13.3 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.


5º.- Designar Instructor del expediente al TAG, Jefe de Sección, D. Salvador Galán Rubio y Secretaria a la Administrativo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Arellano del Olmo.

2013JG02282.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX > y visto el informe favorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: < XXXXX

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	69 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

>titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < **XXXXXX** >2013JG02283.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >, titular del documento de identidad < XXXXX >titular del documento de identidad < XXXXX > y visto el informe desfavorable emitido por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía obrante en dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento.

2013JG02284.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 28 de Septiembre de 2012 cuando circulaba por la calle Inés Ibáñez Braña a la altura del nº 11 cayó en una zanja situada en dicha calle, daños que valora en 360,68 euros según copia de factura adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 20 de Mayo de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG01154 por el que se inicia expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 5 de Junio de 2013 se emite informe del Arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras en el que confirma la existencia de una zanja de acometida de saneamiento ejecutada por un vecino de la zona al que se le ha girado la correspondiente liquidación por trabajos de rebacheo.

Resultando que con fecha 28 de Junio de 2013 se emite informe por la Policía Local.

Resultando que con fecha 11 de Julio de 2013 se recibe escrito de MAPFRE, a través de la Correduría de Bravo y Cía., por el que nos indican que desestiman la reclamación.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno de 15 de Julio de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG01644 por el que se concede al interesado un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

Resultando que con fecha 10 de Octubre de 2013 se emite nuevo informe del Arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras solicitado para conocer el titular de la liquidación girada a la que hacía referencia en su primer informe.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	70 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que aunque aparece acreditado en el expediente la existencia de una zanja de acometida de saneamiento donde presuntamente sucedieron los hechos, corresponde a una obra particular que es de D. Agustín Domínguez Gómez, que efectuó la mencionada zanja y no dejó en debidas condiciones la calzada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Desestimar la reclamación presentada por D. Maximiliano Orsini por no estimarse la concurrencia de responsabilidad municipal.

2º.- Comunicar al reclamante que deberá dirigir su reclamación contra D. Agustín Domínguez Gómez, con domicilio en Avenida del Vino, 33-B, de Valdepeñas, como responsable de la realización de la zanja existente en la calzada.

2013JG02285.- Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial y subsanación de errores a requerimiento del Ayuntamiento, respectivamente, por los daños sufridos en su persona cuando transitaba por la calle Seis de Junio, entre calle Arpa y calle Torrecilla a la altura del número 40, cayó debido al mal estado de la calzada como consecuencia de las obras que se llevaban a cabo, sufriendo golpes en cabeza, hombro y rodillas, así como la rotura de un teléfono móvil, daños que no cuantifica.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de Octubre de 2013 se adopta el acuerdo 2013JG02156 por el que se inicia el expediente de responsabilidad patrimonial y se solicita informes de los hechos a los servicios de Obras y Policía Local.

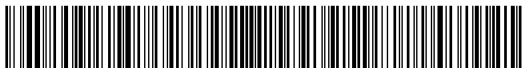
Resultando que con fecha 9 de Octubre de 2013 la interesada presenta escrito acompañado de "Orden de Reparación" de un teléfono móvil, por un importe de 168,90 euros.

Resultando que con fecha 10 de Octubre de 2013 se emite informe del Arquitecto contratado del Servicio Municipal de Obras.

Resultando que con fecha 11 de Octubre de 2013 se emite informe por la Policía Local.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia a la reclamante, para que pueda examinar la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	71 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para revisión del expediente y presentación de alegaciones.

2013JG02286.- Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo el día 31 de Julio de 2013, cuando colisionó con una luminaria de la Av. Primero de Julio, a la altura del nº 7, sufriendo daños en una de las cubiertas del mismo, daños que cuantifica en 74,51 euros según copia de factura que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de Octubre de 2013 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe de los hechos de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 14 de Octubre de 2013 se emite informe por la Policía Local.

Resultando que con fecha 16 de Octubre de 2013 se emite informe del Ingeniero Técnico Industrial.

Considerando que previamente a la resolución del expediente procede dar audiencia al interesado para que pueda revisar la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2013JG02287.- Dada cuenta de las Actas del Tribunal Calificador para cubrir cuatro plazas de Policía Local por el sistema de movilidad, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, celebradas los días 9 y 14 de Octubre de 2013.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proponer el nombramiento como POLICIAS LOCALES, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C1, de < XXXXX >2013JG02288.- Vista la reclamación presentada ante este Ayuntamiento por D.Gregorio Donado Bárcenas y otros vecinos del Bloque de Viviendas situado en la calle Bataneros, frente al Centro de Salud de esta Ciudad, en la que expone los problemas ocasionados a las viviendas derivados de las inundaciones que se producen como consecuencia de las últimas lluvias y que han dado lugar a que por el deterioro que sufren las tuberías de los bajantes del edificio llegue el agua al cuarto de contadores dejando sin luz, cada vez que se producen inclemencias meteorológicas similares, a los 28 vecinos del bloque, por lo que mediante aviso a Unión FENOSA fueron informados por los técnicos correspondientes que debe repararse en el plazo más breve posible las canalizaciones, ya que de no ser así continuarán atravesando dichas situaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	72 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





1º.- Que dado que la propiedad de las viviendas mencionadas la ostenta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se pongan en conocimiento de la Consejería de Fomento tales extremos con objeto de que se adopten las medidas oportunas para mantenerlas en perfecto estado de habitabilidad, en evitación de los perjuicios ocasionados a sus ocupantes.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los denunciados.

2013JG02289.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2013/00000059180 que en concepto de Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e importes de 1.375,54 euros, le ha girado este Ayuntamiento; esta Tesorería Municipal emite el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 Euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante presenta documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que aporte una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación, declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **acceder a lo solicitado en la forma que se indica.**

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	11/11/2013	137,55	1,26	138,81
2	11/12/2013	137,55	1,83	139,38
3	13/01/2014	137,55	2,2	139,75
4	11/02/2014	137,55	2,2	139,75
5	11/03/2014	137,55	2,2	139,75

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	73 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



6	11/04/2014	137,55	2,2	139,75
7	12/05/2014	137,55	2,2	139,75
8	11/06/2014	137,55	2,2	139,75
9	11/07/2014	137,55	2,2	139,75
10	11/08/2014	137,59	2,2	139,79

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos que se exponen en el presente acuerdo.

2013JG02290.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en representación del difunto D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la anulación de los recibos de I.V.T.M. y la devolución, en su caso, de los años 2009 a 2013, del vehículo de su propiedad matrícula C-3478-BSDS, alegando que existe una duplicidad en la emisión de los mismos, con la matrícula correcta C-3478-BSD.

De las certificaciones emitidas por la Oficina de Recaudación, y de la documentación que aporta el reclamante, se observa que se han emitido desde el año 2009 hasta el año 2013, dos recibos del mismo vehículo, advirtiéndose un error en la matrícula (C-3478-BSD correcta y C-3478-BSDS errónea).

Se comprueba que los recibos relativos a la matrícula correcta, están todos abonados, y los recibos relativos a la matrícula errónea, se encuentran pendiente de pago los correspondientes a los años 2012 y 2013, y pagados los de los años 2009 y 2011, encontrándose datado por la Diputación el del año 2010.”

**CONSIDERANDO** que existe una duplicidad en los recibos emitidos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, anulando los recibos con nº de liquidaciones 08700300017 y 08700362176 de los años 2012 y 2013 respectivamente, a nombre del representado, por importe de 19,06 euros de principal cada uno de ellos, y la devolución de la cantidad de 25,73 euros (6,67 y 19,06), importe de los recibos de los años 2009 y 2011 respectivamente del vehículo matrícula C-3478-BSDS, advirtiendo que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal los originales de los recibos abonados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación para que procedan a su anulación.

2013JG02291.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	74 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-9589-L al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 22 de Julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 12,87 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

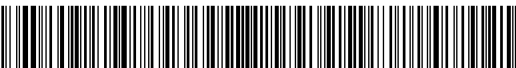
2013JG02292.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D< XXXXX >en representación de D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula 6508-BPR al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 28 de junio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	75 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 62,23 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02293.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula M-6838-TY al haber causado baja definitiva.

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 8 de agosto de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 124,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.


**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 31,12 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02294.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > en virtud del cual solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2013, correspondiente al vehículo de su propiedad matrícula CR-0412-M al haber causado baja definitiva.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	76 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Presenta en apoyo de su solicitud fotocopia del certificado de destrucción del vehículo, por el que se comprueba que el mismo ha causado baja definitiva el 30 de Julio de 2013, así como el recibo abonado por el concepto del I.V.T.M. ejercicio 2013, y cuyo importe asciende a 51,46 Euros.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 96, apartado 3, establece lo siguiente:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo”.

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la baja definitiva del vehículo, se ajusta a lo establecido en la Ley.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, devolviendo al interesado la cantidad de 12,87 euros, importe de los trimestres restantes posteriores a la baja definitiva del vehículo, haciendo constar que para que dicha devolución se lleve a efecto deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2013JG02295.- Dada cuenta del escrito prestando por < XXXXX >, contratada como < XXXXX >, solicitando que se le aplique el Convenio del Personal Laboral Fijo de este Excmo. Ayuntamiento en todos sus extremos, reconociéndosele su antigüedad.

Visto el informe emitido por la Unidad de Personal, en el cual se relacionan los periodos en los que < XXXXX > ha prestado servicios con contratos laborales en este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, y que se detalla a continuación:

**“PERIODOS EN LOS QUE < XXXXX > HA PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS LABORALES EN ESTE AYUNTAMIENTO**

Como < XXXXX >:

- Del 27-12-1996 al 30-12-1996.
- Del 02-01-1997 al 04-01-1997.
- Del 27-12-1997 al 30-12-1997.
- Del 02-01-1998 al 04-01-1998.

Como < XXXXX >:

- Del 16-08-2001 al 22-02-2002.

Como < XXXXX >:

- Del 10-12-2001 al 19-12-2001.

Como < XXXXX >:

- Del 08-07-2002 al 11-07-2002.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	77 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Como < XXXXX >:

- Del 22-07-2002 al 29-12-2002.
- Del 09-10-2003 al 27-10-2003.

Como < XXXXX >:

- Del 02-03-2006 al 14-09-2006.
- Del 13-05-2010 al 07-04-2011.

Como < XXXXX >:

- Del 12-07-2011 al 11-07-2012.
- Del 02-11-2012 al 23-03-2013.
- Del 23-05-2013 continuando al día de la fecha.

TOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS AL DIA 17-10-2013: 4 AÑOS, 4 MESES Y 8 DIAS”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado, por no contar con dos años ininterrumpidos de servicios prestados a la fecha de su solicitud.

2013JG02296.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-4159-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 29 de Septiembre de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5ª punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	78 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Segundo.- Aplicar una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) en la liquidación a practicar por el inmueble sito en calle Tejera nº 55, y que han omitido en el escrito presentado por los herederos, dado que ha constituido la vivienda habitual de la causante, todo ello conforme a lo contemplado en la Ordenanza Fiscal que regula el IIVTNU.-

2013JG02298.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-4335-K, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 25 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 5 de Octubre de 1988.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º. punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 25 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02299.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula C-9272-BLX, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 26 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su puesta en circulación fue el 19 de Octubre de 1987.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º. punto 1), dice lo siguiente:

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	80 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 26 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

2013JG02300.- **RESULTANDO** que visto el informe de la Administración de Tributos que textualmente dice:

“Visto el escrito presentado por D. < XXXXX >en representación del D. < XXXXX >, en virtud del cual solicita la bonificación/exención en el I.V.T.M. por vehículo histórico, del vehículo de su propiedad matrícula CR-5979-E, alegando que el mismo tiene una antigüedad de 34 años.

Aporta en apoyo a su solicitud copia del permiso de circulación en el que consta que la fecha de su primera matriculación fue el 30 de Agosto de 1979.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en su artículo 5º. punto 1), dice lo siguiente:

“Se establece una bonificación de hasta el noventa por ciento de la cuota total del Impuesto para vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de la fabricación o si no se conociera, la de su matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.”

**CONSIDERANDO** que queda acreditada la antigüedad del vehículo, siendo ésta al día de la fecha de 34 años, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, aplicando una bonificación del 90 % en el impuesto con fecha de efectos de 1 de Enero de 2014.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	81 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



2013JG02301.- Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el Contrato de la prestación de Servicios Veterinarios en el Centro Municipal Canino.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informes de Secretaría e Intervención, certificado de existencia de Crédito.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** Declarar de tramitación Ordinaria el expediente de contratación, sin reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

**Segundo.** Adjudicar el contrato por el procedimiento Abierto.

**Tercero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el contrato.

**Cuarto.** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 14.000,00 Euros/año más IVA, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Quinto.** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

2013JG02302.- **RESULTANDO** que mediante cuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2013JG01257, de 3 de Junio de 2013, se adjudica a la mercantil DORNIER, S.A. el contrato de gestión mediante concesión, del servicio público de estacionamiento limitado en la vía pública en la Ciudad de Valdepeñas, formalizándose el correspondiente contrato con fecha 25 de Junio de 2013.


**CONSIDERANDO** que, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176, de 24 de Septiembre de 2013 de la Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada, no existe impedimento para el inicio de la prestación del servicio contratado conforme a aquél y a ésta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Requerir a DORNIER, S.A. para que proceda a la adaptación de las máquinas expendedoras y demás elementos del servicio que pudieran verse afectados, a las nuevas tarifas aprobadas y horarios establecidos, procediéndose a la formalización del acto de entrega del servicio e inicio del plazo de duración de la nueva concesión, fijándose como fecha inicio del mismo el día 1 de Noviembre de 2013.

2º.- Proceder a la liquidación del contrato anterior, y conforme al cual se ha venido prestando el servicio, a fecha 31 de Octubre de 2013.

2013JG02303.-

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	82 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**RESULTANDO** que según pliego presentado por < XXXXX > en el que solicita la anulación o baja de la liquidación referente a multa por sanción de tráfico, remitidas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva referente al Expediente Sancionador: **4215/2011**.

**CONSIDERANDO** que según Informe de la Policía Local queda acreditado que se ha producido un error en la identificación del sujeto pasivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**


**PRIMERO:** Estimar el recurso presentado en el Expediente Sancionador **4215/2011** y comunicarlo a la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

**SEGUNDO:** En caso de haber procedido al abono en vía ejecutiva del Expediente Sancionador indicado proceder a su devolución tras acreditar este hecho en los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento

2013JG02304.- Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado 15 de Octubre de 2013 por la Empresa "AUTOPISTA DE LA MANCHA, C.E.S.A.", empresa concesionaria de la conservación y explotación de la Autovía A-4 del p.k.38 al p.k.245, en virtud del cual pone en conocimiento de este Ayuntamiento "que las obras correspondientes al Proyecto de Primer Establecimiento PE-6 Valdepeñas, fueron concluidas en su totalidad el pasado mes de Agosto, esperando únicamente poder abrir y cerrar al mismo tiempo los correspondientes accesos, ya que nos urge reestablecer dichos accesos que en estos momentos lo único que están creando es contrariedades en lo que respecta a la señalización para el tráfico rodado, que nos ha obligado a la eliminación nuevamente de la cartelería ya que crea confusión al usuario".

Visto el escrito de Unión FENOSA, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº.2013E21206, de 19 de Septiembre de 2013 en virtud del cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, en relación a los apoyos existentes en el Sector 14-B, lo siguiente: "... 2. Los retranqueos correspondientes a las instalaciones de 15 Kv. de Unión Fenosa Distribución,S.A. se encuentran con proyecto técnico elaborado por esta Sociedad siendo responsable de la ejecución de los trabajos el Agente Urbanizador, según acuerdo en la valoración de dichos trabajos.- 3. La situación de los trabajos a realizar por el urbanizador, en base al proyecto elaborado por Unión FENOSA Distribución,S.A. es que para poder finalizarse los mismos es necesario lo siguiente:

- a) Aprobación de permisos de apoyos y servidumbres correspondientes a las instalaciones de media tensión.
- b) Presentación de la dirección de obra y certificación de mediciones por un organismo de control, para obtener el acta de puesta en marcha.
- c) Cambiar las conexiones de los centros de seccionamiento a la línea objeto de retranqueo, ya que actualmente están conectados al circuito que alimentará el resto de los centros de transformación del sector, los cuales no se pondrán en servicio, en base a

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	83 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					







(ochocientos setenta y dos mil novecientos sesenta y dos euros con treinta y ocho céntimos)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación íntegra de la misma.

2013JG02307.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX >. < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 61229-61230-61231-61232 de 2013 que en concepto de .tasas de recogida de basuras e importe total de 577,93 euros, le ha girado este Ayuntamiento; visto el informe de Tesorería Municipal según el cual:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante **aporta** documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, que da una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.

Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **acceder a lo solicitado.**

Plazo	Fecha Vencimiento	Principal	Interés	Total
1	01/10/2013	144,48	0	144,48
2	04/11/2013	144,48	0	144,48
3	02/12/2013	144,48	0,53	145,01
4	02/01/2014	144,49	1,11	145,6

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	86 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Acceder a lo interesado.

2013JG02308.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2013/59299 que en concepto de Plus Valía e importes de 719,60 euros, le ha girado este Ayuntamiento; visto el informe de Tesorería Municipal según el cual:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 Euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que la solicitante aporta documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio de la situación económica de la solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera. Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **acceder a lo solicitado**.

**Plazo Fecha Vencimiento Principal Interés Total**

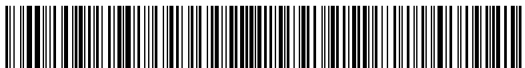
1	11/11/2013	119,93	1,1	121,03
2	11/12/2013	119,93	1,59	121,52
3	13/01/2014	119,93	1,92	121,85
4	11/02/2014	119,93	1,92	121,85
5	11/03/2014	119,93	1,92	121,85
6	11/04/2014	119,95	1,92	121,87

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo interesado en los términos expuesto en el presente acuerdo.

2013JG02309.-

Visto el escrito presentado por < XXXXX > < XXXXX > solicitando fraccionamiento/aplazamiento de las liquidaciones 2013/000059298 que en concepto

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	87 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

de Plus Valía e importes de 719,60 euros, le ha girado este Ayuntamiento; visto el informe de la Tesorería Municipal, según el cual:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la Orden EHA/1030/2009, de 23 de Abril, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 18.000,00 Euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento de la moratoria o aplazamiento compete a los Órganos de Gobierno de la Corporación, de acuerdo con los criterios que los mismos determinen dentro de la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- Que el solicitante **aporta** documentación que permite al Servicio de Tesorería Municipal efectuar un estudio serio, y tener una idea acertada de la situación económica del solicitante; tales como documentos acreditativos de dicha situación como declaración de renta del último ejercicio, extracto de movimientos y saldo de su cuenta corriente, etc. (art. 46 R.G.R.)

4º.-No obstante lo anterior, la liquidez de las arcas municipales, no es la más idónea para acceder de modo generalizado a solicitudes de aplazamiento o fraccionamientos, que pueden dar lugar a retrasos en los pagos a proveedores, al mismo tiempo que generan un considerable aumento en tareas de control de los mismos. Lo que no impide atender aquellas solicitudes que, a criterio de esa Junta de Gobierno Local, estén muy justificadas, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera.


Por todo ello, y sin perjuicio de su superior criterio, se propone a la Junta de Gobierno Local **acceder a lo solicitado**.

**Plazo Fecha Vencimiento Principal Interés Total**

1	11/11/2013	119,93 1,10 121,03
2	11/12/2013	119,93 1,99 121,52
3	13/01/2014	119,93 1,92 121,85
4	11/02/2014	119,93 1,92 121,85
5	11/03/2014	119,93 1,92 121,85
6	11/04/2014	119,95 1,92 121,87

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado en los términos expuestos anteriormente.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	88 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					





2013JG02310.- En el día de la fecha se dicta Resolución en la que se autorizaba la tramitación de la modificación del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria y de dependencias municipales de Valdepeñas.

Por parte del Servicio Municipal correspondiente se formula propuesta de modificación, consistente en la incorporación a las dependencias municipales cuya limpieza constituye el objeto del contrato que nos ocupa, el inmueble de propiedad municipal destinado a Sede del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, ubicado en calle Castellanos, nº 13, con referencia catastral 6605203VH6960N0001XB, incrementándose el número de horas de prestación de tales servicios en 5 horas semanales.

En el expediente se describen las circunstancias nuevas y causas objetivas que hacen necesaria la modificación del contrato.

Visto que el importe de esta segunda modificación no supera (acumuladamente con la primera), el 10 % del precio primitivo del contrato ni supone alteración sustancial de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación de aquél, así como la justificación de las causas que motivan esta modificación según los informes incorporados al expediente, de acuerdo con lo establecido en el art. 219 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación propuesta del contrato de gestión de los servicios de limpieza viaria y de dependencias municipales de Valdepeñas, incorporando al mismo la Sede del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, ubicado en calle Castellanos, nº 13, con referencia catastral 6605203VH6960N0001XB, con las siguientes especificaciones:

- Horas de prestación del Servicio: 5 horas semanales.
- La limpieza del inmueble citado se realizará de lunes a viernes de 07:15 a 08:15 horas.
- Importe de la modificación: 3.892,2 Euros/año IVA incluido (precio/hora: 14,97 Euros IVA incluido)

**SEGUNDO.** Otorgar audiencia al contratista por plazo de 5.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	89 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DJFEphFW					



**9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:00 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	90 / 90
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	13/11/2013 08:02:59	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					
 pwhX8e4s+f/cf507/4DMnM46DjFEphFW					